

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 5 de mayo de 2009

relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Reglamento n° 61 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos industriales en lo que respecta a los salientes exteriores situados por delante del panel trasero de la cabina

(2009/433/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 97/836/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones («Acuerdo revisado de 1958») ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3, apartado 3, y su artículo 4, apartado 2, segundo guión,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los requisitos normalizados del Reglamento n° 61 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos industriales en lo que respecta a los salientes exteriores situados por delante del panel trasero de la cabina («el Reglamento n° 61») tienen por objeto eliminar los obstáculos técnicos al comercio de vehículos de motor entre las Partes contratantes y garantizar que dichos vehículos dispongan de un nivel elevado de seguridad y protección.
- (2) El Reglamento n° 61 ha sido notificado a las Partes contratantes y ha entrado en vigor con respecto a las Partes contratantes que no han notificado su desacuerdo en la fecha o fechas que se especificaron como un Reglamento anejo al Acuerdo revisado de 1958.

- (3) El Reglamento n° 61 debe integrarse en el sistema comunitario de homologación de vehículos de motor, completando así la legislación vigente en la Comunidad.

DECIDE:

Artículo 1

1. La Comunidad Europea se adhiere al Reglamento n° 61 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos industriales en lo que respecta a los salientes exteriores situados por delante del panel trasero de la cabina.
2. El texto del Reglamento se adjunta a la presente Decisión ⁽²⁾.

Artículo 2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos ⁽³⁾, se reconoce la equivalencia entre los requisitos del Reglamento n° 61 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y los de la Directiva 92/114/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, relativa a los salientes exteriores situados por delante del panel trasero de la cabina de los vehículos de motor de la categoría N ⁽⁴⁾.

Hecho en Bruselas, el 5 de mayo de 2009.

*Por el Consejo**El Presidente*

M. KALOUSEK

⁽¹⁾ DO L 346 de 17.12.1997, p. 78.

⁽²⁾ El presente Reglamento se publicará ulteriormente en el Diario Oficial.

⁽³⁾ DO L 263 de 9.10.2007, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 409 de 31.12.1992, p. 17.